

ESTATUTOS

CAPÍTULO I - RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO, ÁMBITO TERRITORIAL Y DURACIÓN

ARTICULO 1. Naturaleza Jurídica y Razón Social. La entidad es una Cooperativa Multiactiva, sin ánimo de lucro, de número de asociados y capital social variable e ilimitado, regida por la ley, los principios universales del cooperativismo y el presente estatuto y se denominará COOPERATIVA MULTIACTIVA MANDÉ y la sigla COOMANDÉ

ARTICULO 2. Domicilio. El domicilio principal de COOMANDÉ será en el municipio de Urao departamento de Antioquia y el ámbito de sus operaciones comprenderá todo el territorio nacional, donde podrá desarrollar sus actividades y crear todas las dependencias administrativas que considere necesarias y así reglamente el Consejo de Administración.

ARTICULO 3. Duración. La duración de COOMANDÉ será indefinida. No obstante, podrá disolverse y liquidarse en cualquier momento, siempre y cuando se obre en los términos previstos en la ley y en los estatutos.

CAPITULO II - OBJETO DEL ACUERDO COOPERATIVO Y ACTIVIDADES

ARTICULO 4. Objetivos. El objeto general de COOMANDÉ es propiciar el bienestar común y el buen vivir de los y las asociadas y la comunidad en general, propendiendo por la soberanía alimentaria con base en el arraigo étnico de sus miembros, a través de prácticas económicas y organizativas acordes a los usos y costumbres ancestrales para la contribución a la materialización de una Paz estable y duradera en el territorio a través de la producción, procesamiento, comercialización y distribución de productos agropecuarios, agroindustriales, artesanales, comerciales, agroforestales y turísticos, incluyendo procesos de capacitación a los asociados y comunidad en general, organización de eventos y prestación de servicios en la construcción de obras civiles.

Para el cumplimiento de su objeto social, COOMANDÉ tiene como objetivos específicos:

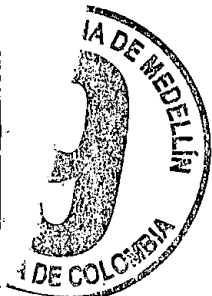


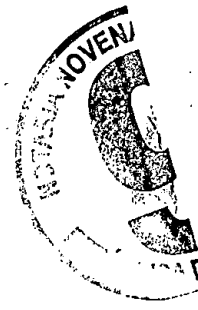
COOPERATIVA MULTIACTIVA MANDÉ – COOMANDÉ –

1. Ofrecer una actividad económica alternativa que responda a las expectativas individuales de los asociados y asociadas, la cual se pueda organizar en colectivo o comunidad, aportando así no sólo a la generación de ingresos para la vida cotidiana, sino a la preservación y el fortalecimiento de los lazos comunitarios.
2. Generar condiciones para propiciar un cambio político-cultural en sectores significativos de la sociedad, los cuales promuevan la cooperación, solidaridad, articulación de economías segmentadas y dispersas, distribución social del excedente, reconocimiento y apropiación social de bienes comunes, entre otros.
3. Desarrollar la producción, comercialización y distribución de especies menores, piscícolas y agrícolas, así como sus derivados.
4. Prestar servicios de acompañamiento técnico agropecuario y comercial a los asociados y comunidad en general.
5. Explotar, transformar y comercializar alimentos, así como su infraestructura de acopio.
6. Desarrollo de proyectos y negocios agroforestales y turísticos en el territorio.
7. Facilitar la capacitación y fortalecimiento en habilidades técnicas, organizativas y empresariales de los asociados; para lo cual podrá realizar convenios con instituciones dedicadas a tal fin.
8. Proveer a sus asociados y su familia los servicios necesarios para su desarrollo económico, social y cultural.

ARTICULO 5. Actividades. Para el desarrollo de sus objetivos, COOMANDÉ podrá adelantar las siguientes actividades:

1. Promover y ejecutar proyectos de producción y transformación de bienes y servicios agropecuarios: especies menores, agrícolas, artesanales, comerciales, agroforestales y turísticos (turismo comunitario y cultural), construcción de obras civiles, infraestructura vial y social a nivel local, departamental y nacional.
2. Comercializar a nivel local, municipal, departamental y nacional productos manufacturados y agropecuarios: especies menores, agrícolas, artesanales, comerciales, agroforestales y ecoturísticos. Así como insumos, víveres, abarrotes, alimentos procesados, herramientas, maquinarias, concentrados para animales, medicamentos, equipos y en general todos los productos que requieran los asociados, sus familias y la comunidad en general.
3. Desarrollar actividades agropecuarias, ambientales, de ecoturismo, de diseño





Faint, illegible text at the top of the page.

Faint, illegible text in the upper middle section.

Faint, illegible text in the middle section.

Faint, illegible text in the lower middle section.

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA NOVENA

Faint, illegible text in the lower section.

Faint, illegible text at the bottom of the page.

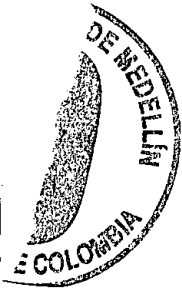
Faint, illegible text in the lower middle section.

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA NOVENA

Faint, illegible text in the lower section.

y construcción obras, transporte, salud, recreación, deporte y cultura, de formación, servicios ambientales, de manera directa o mediante convenios.

4. Promover y ejecutar obras de vivienda comunitaria para los asociados y la comunidad en general.
5. Realizar actividades de divulgación, promoción, cultura y propaganda a través de eventos comunitarios.
6. Celebrar convenios con entidades municipales, departamentales, nacionales e internacionales gubernamentales y no gubernamentales.
7. Desarrollar proyectos de ebanistería, confección, zapatería, panadería, bisutería, tejidos, manualidades, entre otros.
8. Prestar servicios de asesoría a entidades sin ánimo de lucro para constitución y legalización.
9. El impulso y comercialización de bienes artísticos y culturales.
10. Prestar servicios gastronómicos en actividades turísticas y eventos.
11. Las demás actividades conexas y complementarias que se requieran para el logro de los objetivos.



CAPÍTULO III - CONDICIONES DE ADMISIÓN DE LOS SOCIOS

ARTICULO 6. Tienen el carácter de asociados de COOMANDÉ, las personas que han sido legalmente admitidas y que aparecen inscritas, como tal, en el registro social a la fecha de aprobación de los presentes estatutos y quienes con posterioridad cumplan las condiciones y requisitos necesarios para ello.

ARTICULO 7. Condiciones y requisitos de asociación. Pueden ser asociadas de COOMANDÉ personas naturales siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Pertenecer a la comunidad del municipio de Urrao o estar en relación al entorno social del ámbito territorial del domicilio principal de COOMANDÉ.
2. Participar directa o indirectamente en por lo menos una de las actividades de COOMANDÉ.
3. Presentar solicitud escrita ante el Consejo de Administración y suministrar toda la información solicitada por COOMANDÉ en forma fidedigna y verificable.
4. Ser admitido como asociado por el Consejo de Administración.
5. Cancelar por concepto a cuota de ingreso el equivalente a diez mil pesos moneda legal (\$10.000,00 m/l) cuando se es socio fundador. La cuota de ingreso no es reembolsable.
6. Pagar por concepto de cuota de infreso el equivalente al 1,2% de un Salario

ESPCIO EN BLANCO
NOTARIA NOVENA

NOTARIA
PUBLICA

ESPCIO EN BLANCO
NOTARIA NOVENA

Mínimo Legal Vigente (SMLV) cuando no sea socio fundador de COOMANDÉ. La cuota de ingreso no es reembolsable.

7. Comprometerse con el pago mensual de cuota ordinaria que establezca el Consejo de Administración para cada año. Esta cuota es reembolsable en cualquier momento que el asociado decida desistir de su afiliación.

ARTICULO 8. Período de solución de las solicitudes de admisión. El Consejo de Administración dispondrá de un término de treinta (30) días calendario para estudiar y resolver las solicitudes de admisión, dando aviso por escrito al interesado sobre la decisión adoptada. Si no se reuniera el Consejo durante este período, la decisión se tomará en la siguiente reunión del organismo.

CAPÍTULO IV - DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASOCIADOS

ARTICULO 9. Derechos de los asociados. Los asociados tendrán los siguientes derechos fundamentales:

1. Utilizar los servicios de COOMANDÉ y realizar con ella las operaciones propias de su objeto social.
2. Participar en las actividades de COOMANDÉ y en su administración, mediante el desempeño de cargos sociales.
3. Ser informados de la gestión de COOMANDÉ de conformidad con las prescripciones estatutarias.
4. Participar y ejercer actos de decisión y elección en las Asambleas Generales.
5. Fiscalizar la gestión económica y financiera de COOMANDÉ, para lo cual podrá examinar los libros, archivos, inventarios y operaciones.
6. Retirarse voluntariamente de COOMANDÉ en cualquier tiempo.
7. Beneficiarse de los programas de educación, formación, recreación, cultura y deporte, así como todos aquellos de capacitación cooperativa, social y técnica que se realicen.
8. Presentar ante el Consejo de Administración o ante la Asamblea General, proyectos o iniciativas que tengan por objeto el mejoramiento de COOMANDÉ.

PARÁGRAFO. El ejercicio de los derechos estará condicionado al cumplimiento de los deberes.

ARTICULO 10. Deberes de los asociados. Son deberes especiales de los asociados:

1. Adquirir conocimiento sobre los principios básicos del cooperativismo, características del acuerdo cooperativo y estatutos que rigen la entidad.



COOPERATIVA MULTIACTIVA MANDÉ – COOMANDÉ –

2. Cumplir las obligaciones derivadas del acuerdo cooperativo.
3. Aceptar y cumplir las decisiones de los órganos de administración y vigilancia, conforme con las funciones o atribuciones señaladas en la legislación cooperativa, en los presentes estatutos y en los reglamentos internos.
4. Comportarse solidariamente en sus relaciones con COOMANDÉ y con los asociados de la misma.
5. Abstenerse de efectuar actos o de incurrir en omisiones que afecten la estabilidad económica o el prestigio social de COOMANDÉ.
6. Dar a conocer a los órganos competentes de COOMANDÉ cualquier hecho o situación que pueda afectar los intereses sociales o económicos de COOMANDÉ.
7. Asistir a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, o dado el caso elegir los delegados para que concurran a estas.
8. Cumplir oportunamente con el pago de la cuota mensual según se establece en los estatutos.

ARTÍCULO 11. La calidad de asociado de COOMANDÉ se pierde por: (1) Retiro Voluntario, (2) Retiro Forzoso, (3) Exclusión y (4) Muerte.

ARTICULO 12. Retiro Voluntario. El asociado que se quiera retirar voluntariamente de COOMANDÉ, deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Presentar solicitud escrita dirigida al Consejo de Administración.
2. Estar a paz y salvo con las obligaciones pendientes con COOMANDÉ.

ARTÍCULO 13. El retiro del asociado se origina en la incapacidad económica, civil o estatutaria para ejercer derechos y para contraer obligaciones. El Consejo de Administración de oficio o a petición del asociado, declarará o aceptará el retiro del asociado que se encuentre en las circunstancias señaladas en este artículo.

ARTICULO 14. Período de decisión sobre el retiro de los asociados. El Consejo de Administración dispondrá de un término de treinta (30) días hábiles para estudiar y decidir sobre las solicitudes de retiro de los asociados. Si no se reuniere el Consejo en este período, la decisión se adoptará en la reunión inmediatamente posterior a este plazo.

ARTÍCULO 15. El Consejo de Administración negará el retiro voluntario en los siguientes casos:



En el día de hoy, se reunió la Junta de Asesores en el despacho del Sr. Notario, para tratar el asunto de la...

Se acordó que se proceda a la redacción de un informe sobre el estado de los asuntos...

El Sr. Asesor, Sr. [Nombre], se encargó de la redacción del informe...

Se acordó que el Sr. [Nombre] presente el informe en la próxima reunión...

Se levantó la sesión a las [hora] de la tarde, firmando el Sr. Notario...

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA NOVENA

En el día de hoy, se reunió la Junta de Asesores en el despacho del Sr. Notario...

Se acordó que se proceda a la redacción de un informe sobre el estado de los asuntos...

El Sr. Asesor, Sr. [Nombre], se encargó de la redacción del informe...

Se acordó que el Sr. [Nombre] presente el informe en la próxima reunión...

Se levantó la sesión a las [hora] de la tarde, firmando el Sr. Notario...

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA NOVENA

En el día de hoy, se reunió la Junta de Asesores en el despacho del Sr. Notario...

Se acordó que se proceda a la redacción de un informe sobre el estado de los asuntos...

El Sr. Asesor, Sr. [Nombre], se encargó de la redacción del informe...

COOPERATIVA MULTIACTIVA MANDÉ – COOMANDÉ –



1. Cuando con el retiro se reduzca el número de personas que de acuerdo con la ley se requieren para constituir una cooperativa.
2. Cuando el retiro provenga de confabulación o indisciplina o tenga estos propósitos.
3. Cuando el asociado se encuentra dentro de las causales que dan lugar a suspensión o exclusión.

ARTÍCULO 16. El asociado que habiéndose retirado voluntariamente de COOMANDÉ deseara ingresar nuevamente a ella, podrá hacerlo, cumpliendo las condiciones y requisitos exigidos a los nuevos asociados, después de transcurridos tres (3) meses desde la fecha de su retiro y de acuerdo con la reglamentación que para tal efecto expedirá el Consejo de Administración.

PARÁGRAFO. El asociado que solicite reintegrarse a COOMANDÉ deberá cancelar una cuota extraordinaria equivalente al 60% de un (1) Salario Mínimo Mensual Legal Vigente.

ARTÍCULO 17. El asociado que habiéndose retirado forzosamente de COOMANDÉ y desee ingresar nuevamente a ella, podrá hacerlo en cualquier momento si se demuestra que han desaparecido las causas o motivos que le ocasionaron, cumpliendo las condiciones y requisitos que se establecen para los nuevos asociados en los presentes estatutos y en el correspondiente reglamento.

ARTÍCULO 18. En caso de muerte se extenderá la pérdida de calidad de asociado a partir de la fecha del deceso y se formalizará la desvinculación tan pronto se tenga conocimiento legal de hecho, con la presentación del certificado de defunción; en este caso de los aportes sociales y demás derechos que legalmente le correspondan, se aplicarán en primera instancia a cruzar con las obligaciones que posea con COOMANDÉ, de quedar remanente se dará a sus beneficiarios acorde a los reglamentos y la ley.

ARTICULO 19. Plazo de devolución de los aportes. Aceptado el retiro voluntario, producido el retiro forzoso, confirmada la exclusión o acaecido el fallecimiento del/a asociado/a, COOMANDÉ dispondrá de un plazo mínimo de ciento ochenta (180) días para proceder a la devolución de los aportes a capital. Cuando la mayor parte del capital de COOMANDÉ se encuentre en activos fijos, la devolución de los aportes se pactará en obligaciones pagaderas en determinado plazo.

PARÁGRAFO. Si en la fecha de retiro del asociado, COOMANDÉ presenta pérdidas en sus estados financieros, podrá ordenarse la retención de los aportes en la parte proporcional a la pérdida hasta la recuperación de éstas. Si dentro de los dos (2)

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.



ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA NOVENA

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA NOVENA

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

años siguientes a la fecha en que se reflejaron las pérdidas, COOMANDÉ no muestra recuperación, la siguiente Asamblea General deberá decidir sobre el procedimiento para la devolución de los aportes.

CAPÍTULO V – SANCIONES, CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS

ARTÍCULO 20. El consejo de Administración podrá aplicar las siguientes sanciones, por decisión propia o a solicitud de la Junta de Vigilancia.

1. Llamada de Atención
2. Sanción Pecuniaria
3. Suspensión de Derechos
4. Exclusión

ARTÍCULO 21. Serán causales para la suspensión de derechos:

1. Negligencia o descuido en el desempeño de las funciones que se le confié dentro de COOMANDÉ.
2. Incumplimiento de los deberes especiales de los asociados consagrados en los presentes estatutos.

PARÁGRAFO. La suspensión podrá durar hasta 120 días y no exime al asociado de sus obligaciones pecuniarias con COOMANDÉ.

ARTÍCULO 22. Serán causales de exclusión:

1. Infracciones graves a la disciplina social que quieran desviar los fines de COOMANDÉ.
2. Utilizar COOMANDÉ en beneficio o provecho de terceros.
3. Entregar a COOMANDÉ bienes de procedencia fraudulenta.
4. Falsedad o reticencia en los informes o documentos que COOMANDÉ requiera.
5. Efectuar operaciones ficticias en perjuicio de COOMANDÉ, de sus asociados o de terceros.
6. Impedir que los asociados reciban educación cooperativa.
7. Reincidencia en los hechos que den lugar a suspensión, previstos en el artículo anterior.

PARAGRAFO PRIMERO. Para la aplicación de sanciones se tendrá en cuenta la gravedad, circunstancias y modalidades de la falta, los antecedentes personales



El presente documento tiene por objeto...

PROCESO DE...

El presente documento tiene por objeto...

- 1. Objeto del presente documento
- 2. Alcance del presente documento
- 3. Alcance del presente documento
- 4. Alcance del presente documento

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA NOVENA

El presente documento tiene por objeto...

El presente documento tiene por objeto...

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA NOVENA

El presente documento tiene por objeto...

El presente documento tiene por objeto...



COOPERATIVA MULTIACTIVA MANDÉ – COOMANDÉ –

del/la infractor/a, y en todos los casos requerirá investigación previa del Consejo de Administración el cual dará oportunidad al/a asociado/a para que presente descargos y solicite aparte las pruebas que pretenda hacer valer.

PARAGRAFO SEGUNDO. La suspensión o exclusión de un/a asociado/a se hará en todos los casos mediante resolución motivada, la cual deberá notificarse personalmente al/a sancionado/a o en su defecto por medio de carta certificada, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su expedición.

ARTICULO 23. Recursos. Contra la resolución de suspensión o exclusión proceden los siguientes recursos:

1. El de reposición ante el Consejo de Administración para que se aclare, modifique o revoque.
2. El de apelación ante la Asamblea General de Asociados con el mismo objeto.

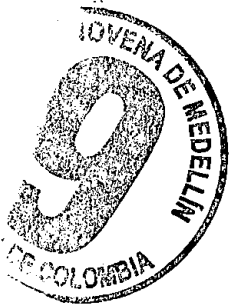
PARAGRAFO. De uno u otro recurso debe hacerse uso por escrito dentro de los siguientes quince (15) días calendario a la notificación personal o del envío de la carta certificada.

ARTICULO 24. Resolución de recursos

1. El recurso de reposición será resuelto por el Consejo de Administración dentro de los treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de su presentación.
2. El recurso de apelación será examinado y decidido por la siguiente Asamblea General de Asociados, de conformidad con el procedimiento establecido en los reglamentos.

PARAGRAFO. A partir de la expedición de la resolución confirmatoria de la exclusión, cesan para el/la asociado/a sus deberes y derechos para con COOMANDÉ. No obstante, quedarán vigentes las obligaciones crediticias que consten en libranzas, pagaré o cualquier otro documento firmado por el/la asociado/a y las garantías otorgadas por éste a favor de COOMANDÉ.

ARTICULO 25. Exclusión de Consejeros y Miembros de la Junta de Vigilancia. El Consejo de Administración no podrá excluir a los integrantes de los organismos de administración y control social, mientras conserven tal investidura. Para aplicar la exclusión, es necesario que la Asamblea General separe del cargo a dichos dignatarios.





Yo, el Notario, en virtud de mi cargo, he visto y leído el presente instrumento, el cual me ha sido presentado por el Sr. [Nombre], quien me ha manifestado que es su voluntad libre y espontánea, sin coacción, fraude, dolo, violencia, intimidación, ni de otro modo que perjudique a terceros, celebrar el presente instrumento, el cual he leído y he visto que es conforme a lo que el Sr. [Nombre] me ha manifestado.

En consecuencia, he autorizado al Sr. [Nombre] para que presente el presente instrumento a las autoridades competentes para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad, a fin de que produzca los efectos legales que corresponden.

En fe de lo cual, he firmado el presente instrumento en la ciudad de [Ciudad], a los [Días] del mes de [Mes] del año [Año].

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA NOVENA

Yo, el Notario, en virtud de mi cargo, he visto y leído el presente instrumento, el cual me ha sido presentado por el Sr. [Nombre], quien me ha manifestado que es su voluntad libre y espontánea, sin coacción, fraude, dolo, violencia, intimidación, ni de otro modo que perjudique a terceros, celebrar el presente instrumento, el cual he leído y he visto que es conforme a lo que el Sr. [Nombre] me ha manifestado.

En consecuencia, he autorizado al Sr. [Nombre] para que presente el presente instrumento a las autoridades competentes para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad, a fin de que produzca los efectos legales que corresponden.

Yo, el Notario, en virtud de mi cargo, he visto y leído el presente instrumento, el cual me ha sido presentado por el Sr. [Nombre], quien me ha manifestado que es su voluntad libre y espontánea, sin coacción, fraude, dolo, violencia, intimidación, ni de otro modo que perjudique a terceros, celebrar el presente instrumento, el cual he leído y he visto que es conforme a lo que el Sr. [Nombre] me ha manifestado.

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA NOVENA

En consecuencia, he autorizado al Sr. [Nombre] para que presente el presente instrumento a las autoridades competentes para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad, a fin de que produzca los efectos legales que corresponden.



CAPÍTULO VI - PROCEDIMIENTOS PARA RESOLVER DIFERENCIAS O CONFLICTOS

ARTÍCULO 26. Conciliación. Las diferencias o conflictos susceptibles de transacción, que surjan entre COOMANDÉ y sus asociados o entre estos, por causa o con ocasión de actos cooperativos, podrán ser sometidos al comité de Conciliación, que precisara el estado y forma de cumplimiento de la relación, con fuerza vinculante para las partes.

ARTÍCULO 27. El comité de conciliación no tendrá carácter permanente; en consecuencia, sus miembros serán elegidos para cada caso por el Consejo de Administración. El comité de conciliación estará conformado por tres (3) asociados activos.

ARTÍCULO 28. Al solicitar la intervención del comité de Conciliación, mediante comunicación escrita al Consejo de Administración, las partes indicarán el asunto, causa o motivo de la controversia o conflicto.

ARTÍCULO 29. Los Conciliadores propuestos deberán manifestar su aceptación dentro de las tres (3) días siguientes a su nombramiento y deberán culminar su gestión dentro de los quince (15) días siguientes al inicio de su trabajo, salvo que se prorrogue este tiempo por decisión unánime de las partes.

ARTÍCULO 30. Las proposiciones, insinuaciones o dictámenes del Comité de Conciliación obligan a las partes. Si llegaren a acuerdo, este quedara consignado en un acta firmada por los miembros del comité de Conciliación y las partes. Si no se concluye un acuerdo se dejará constancia en el acta y las partes quedaran en libertad de convenir la amigable composición o el arbitramento contemplado en el Código de Procedimiento Civil, o acudir a la justicia ordinaria.

CAPITULO VII - RESPONSABILIDAD DE COOMANDÉ Y DE LOS/AS ASOCIADOS/AS

ARTICULO 31. Responsabilidades sociales. La responsabilidad de COOMANDÉ para con terceros se limita al monto de su patrimonio. La responsabilidad de los/as asociados/as estará limitada al valor de sus aportes periódicos, y comprende las obligaciones contraídas por COOMANDÉ después del ingreso del asociado y las existentes hasta la fecha de su retiro o exclusión.



ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA NOVENA

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA NOVENA



COOMANDÉ se hará deudora o acreedora ante terceros y sus asociados por las operaciones que realicen activa o pasivamente el Consejo de Administración, el Gerente o cualquier otro mandatario especial de ella, dentro de los límites de sus respectivas atribuciones estatutarias.

CAPÍTULO VIII - ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA

ARTICULO 32. Órganos de Administración. La administración de COOMANDÉ estará a cargo de:

1. La Asamblea General.
2. El Consejo de Administración.
3. El/La Gerente General.

PARAGRAFO. COOMANDÉ tendrá los comités especiales que se estime necesario para el íntegro cumplimiento de sus objetivos y fines sociales, organismos que serán creados y reglamentadas sus funciones por el Consejo de Administración y actuarán como auxiliares del Consejo y de la Gerencia General.

ARTICULO 33. De la Asamblea General. La Asamblea General es el órgano máximo de administración de COOMANDÉ y sus decisiones son obligaciones para todos los asociados, siempre que se haya adoptado de conformidad con la Ley, los estatutos y reglamentos.

La constituye la reunión de los asociados hábiles o de los delegados elegidos por estos, y en ella a cada asociado corresponderá un solo voto, independientemente del valor de sus aportes periódicos.

ARTICULO 34. Asociados hábiles. Son asociados hábiles los inscritos en su registro social que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones para con COOMANDÉ, de conformidad con la reglamentación que expida para el efecto el Consejo de Administración.

La Junta de Vigilancia verificará las listas de asociados/as hábiles e inhábiles y la relación de unos y otros será fijada en sitios visibles para el público.

ARTICULO 35. Asambleas de delegados/as. Cuando por circunstancias derivadas del número de asociados o por encontrarse estos domiciliados/as en diferentes

NOTA

SPACIO EN BLANCO
NOTARIA NOVENA

SPACIO EN BLANCO
NOTARIA NOVENA

COOPERATIVA MULTIACTIVA MANDÉ – COOMANDÉ –

regiones del país, por ende se dificulte la celebración de la Asamblea de Asociados/as, ésta podrá ser sustituida por una Asamblea General de Delegados, elegidos de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Consejo de Administración.

A la Asamblea General de delegados le serán aplicables, en lo pertinente, las normas de la Asamblea General de Asociados.

ARTICULO 36. Clases de Asambleas. Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se celebrarán dentro de los tres (3) primeros meses del año calendario para el cumplimiento de las funciones regulares. Las extraordinarias podrán reunirse en cualquier época del año, con el objeto de tratar asuntos imprevistos o de urgencia que no se puedan postergar hasta la siguiente Asamblea General ordinaria. En estas Asambleas solo podrán tratarse los asuntos para los cuales fueron convocadas.

Las Asambleas se realizarán en cualquier lugar del territorio nacional, que determine el Consejo de Administración u organismo que haga la convocatoria.

ARTICULO 37. Convocatorias a las Asambleas. Por regla general la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria será convocada por el Consejo de Administración, y/o la Junta de Vigilancia, o un veinte por ciento (20%) mínimo de los asociados podrá realizar la convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria.

PARÁGRAFO PRIMERO. Dado el caso el Consejo de Administración no convoque la Asamblea Ordinaria dentro del término establecido en el artículo anterior o desatienda la petición de convocar la Asamblea General Extraordinaria, la Junta de Vigilancia o el veinte por ciento (20%) de los asociados, según el caso, podrán hacer directamente la convocatoria.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La convocatoria a la Asamblea Ordinaria deberá hacerse por lo menos con quince (15) días calendario de antelación, se señalará el lugar, fecha y hora de la reunión y se dará a conocer a los asociados hábiles o delegados elegidos, por los medios de comunicación social o institucional que se estimen convenientes, redes sociales, correos electrónicos o sistemas de mensajería instantánea. El Consejo de Administración o quién convoque la Asamblea expedirán los acuerdos respectivos en los cuales se defina los medios empleados para hacer la convocatoria.

PARÁGRAFO TERCERO. La convocatoria a la Asamblea Extraordinaria deberá hacerse por lo menos con cinco (5) días calendario de antelación, se señalará el lugar, fecha y hora de la reunión y se dará a conocer a los asociados hábiles o

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA NOVENA

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA NOVENA



COOPERATIVA MULTIACTIVA MANDÉ – COOMANDÉ –



delegados elegidos, por los medios de comunicación social o institucional que se estimen convenientes.

ARTICULO 38. Deliberaciones. La Asamblea deliberará bajo dirección de un/a Presidente/a. Elegirá también un/a Secretario/a, que podrá ser del mismo del Consejo de Administración. De todo lo actuado en las reuniones de Asamblea General se levantará un acta firmada por el/la Presidente/a y el/la Secretario/a, en las cuales deberá dejarse constancia de todas las circunstancias que permitan una información clara de lo tratado y decidido.

PARÁGRAFO. El estudio y aprobación de estas actas se realizará directamente en la Asamblea sea Ordinaria o Extraordinaria y su aprobación será acreditada con la firma del Presidente/a y Secretario/a de la respectiva Asamblea..

ARTICULO 39. Quorum y decisiones en la Asamblea General. La asistencia de la mitad de los asociados hábiles o de los delegados convocados constituirá quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas; si dentro de la hora siguiente a la convocatoria no se hubiere intrigado este quórum, la Asamblea podrá deliberar y adoptar decisiones validas con un número no inferior al diez por ciento (10%) del total de los asociados hábiles ni al cincuenta por ciento (50%) del número requerido para constituir una Cooperativa. En las asambleas de delegados del quórum mínimo será el cincuenta por ciento (50%) de los elegidos y convocados. Una vez constituidos el quórum, este no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de los asistentes, siempre que se mantenga el quórum mínimo.

PARÁGRAFO. En la Asamblea a cada asociado/a corresponderá un solo voto. Los asociados o los delegados convocados, según el caso, podrá delegar su representación a través de poder debidamente firmado. Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de los votos de los asistentes. No obstante, para la reforma de estatutos, fijación de aportes extraordinarios, amortización de aportes, transformación fusión, incorporación y disolución para liquidación de COOMANDÉ, se requerirá el voto favorable de por lo menos las dos terceras partes de los asistentes.

ARTICULO 40. Del Consejo de Administración. El Consejo de Administración es el órgano administrativo permanente de COOMANDÉ, subordinado a las directrices y políticas de la Asamblea General.

Estará integrado por tres (3) miembros principales y tres (3) suplentes numéricos elegidos por la Asamblea para un período de dos (2) años, con posibilidad de ser reelegidos hasta dos (2) períodos consecutivos. Su elección se hará por voto nominal

NOTARIA
REF

SPACIO EN BLANCO
NOTARIA NOVENA

SPACIO EN BLANCO
NOTARIA NOVENA



persona por persona en la Asamblea, pudiendo cada elector votar una sola vez y siendo elegidos en orden las seis (6) primeras votaciones, siendo los tres (3) primeros los principales y los tres (3) siguientes los suplentes.

ARTICULO 41. Requisitos para ser miembro del Consejo de Administración. Para ser miembro del Consejo de Administración se requiere:

1. Ser asociado hábil conforme a lo establecido en los estatutos y reglamentos.
2. No haber sido sancionado por COOMANDÉ o por alguna otra entidad del sector cooperativo, según la sanción proferida y la evaluación del Consejo de Administración.

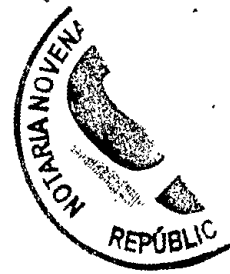
ARTICULO 42. Reuniones del Consejo de Administración. El Consejo de Administración se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes, y extraordinariamente cuando las circunstancias lo requieran mediante citación de la Junta de Vigilancia, del Gerente General o los tres (3) miembros del Consejo de Administración. La convocatoria a las reuniones deberá hacerse con una anticipación no inferior a ocho (8) días calendario, para prever que todos puedan acudir. A las reuniones del Consejo podrán asistir, los miembros de la Junta de Vigilancia si fueren citados previamente.

PARÁGRAFO. El Gerente asistirá por derecho propio, salvo que en dichas reuniones se vayan a tratar asuntos que no requieran su asistencia. Tendrá voz pero no voto en las deliberaciones. De las reuniones del Consejo se elaborarán actas que deberán ser suscritas por el Presidente y el Secretario del Consejo de Administración que serán elegidos internamente por el mismo Consejo en su primera reunión ordinaria posterior a la Asamblea Ordinaria en que sean elegidos.

ARTICULO 43. Quórum y decisiones en el Consejo de Administración. La asistencia de los tres (3) miembros principales del Consejo de Administración o al menos dos (2) y un (1) suplente, constituirá quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas. Las decisiones se adoptarán por mayorías de votos.

PARAGRAFO. Los miembros suplentes reemplazarán a los principales en sus faltas accidentales o temporales. En caso de falta definitiva de los principales los suplentes asumirán el cargo en propiedad.

ARTICULO 44. La calidad de miembro del Consejo de Administración se pierde por:



SPACIO EN BLANCO
NOTARIA NOVENA

SPACIO EN BLANCO
NOTARIA NOVENA

COOPERATIVA MULTIACTIVA MANDÉ – COOMANDÉ –

1. Faltar tres (3) veces consecutivas a las reuniones ordinarias habiendo sido convocado, sin causa justificada, fuerza mayor o caso fortuito.
2. Incurrir en una o varias de las causales que dan lugar a suspensión o exclusión.
3. Pérdida de la calidad de asociado por cualquier causa.
4. Dejación voluntaria del cargo previa comunicación escrita a la Junta de Vigilancia.

En tal caso, el Consejo mediante resolución motivada, declarará vacante el cargo y convocará al suplente respectivo para el resto del período. El/La consejero/a reemplazado/a no podrá desempeñar ningún cargo social en COOMANDÉ por un período mínimo de un año, sobre lo cual será informada la Asamblea General Ordinaria.

ARTICULO 45. El Consejo de Administración tendrá las siguientes funciones:

1. Fijar las políticas de COOMANDÉ al tenor de los estatutos y de las decisiones de la Asamblea General.
2. Reglamentar los estatutos y producir todos los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento de COOMANDÉ, tanto de carácter administrativo como de servicios.
3. Estudiar y proponer a la Asamblea General las modificaciones o reformas a los estatutos.
4. Decidir sobre la afiliación de COOMANDÉ a entidades locales, regionales y/o nacionales.
5. Autorizar la celebración de convenios o contratos con otras Cooperativas o entidades públicas y privadas, nacionales o extranjeras, tendientes al cumplimiento de su objeto social y/o mejoramiento de sus servicios.
6. Establecer la estructura operativa de COOMANDÉ, incluyendo la planta de personal y el nivel de asignaciones para cada grupo.
7. Aprobar los presupuestos de ingresos y gastos e inversiones y el plan de actividades presentados por el/la Gerente, dándole seguimiento, evaluación periódica y ordenando los ajustes que sean necesarios.
8. Aprobar en primera instancia los estados financieros y el proyecto de distribución de excedentes.
9. Autorizar a la Gerencia para celebrar las operaciones y contratos necesarios para el desarrollo de COOMANDÉ, cuya cuantía sea superior a treinta (30) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
10. Someter los conflictos entre COOMANDÉ y sus asociados a conciliación y/o arbitramento según corresponda.
11. Resolver sobre la admisión, retiro, suspensión o exclusión de



=SPACIO EN BLANCO
NOTARIA NOVENA

=SPACIO EN BLANCO
NOTARIA NOVENA



- asociados/as y sobre los recursos de reposición respectivos y la devolución de aportes a los/as asociados/as retirados/as.
12. Autorizar y reglamentar la apertura de comités, seccionales, sucursales, agencias y oficinas.
 13. Elaborar su plan de trabajo anual y reglamentar su funcionamiento.
 14. Presentar informe a la Asamblea General acompañado de los estados financieros y proyecto de distribución de excedentes.
 15. Convocar las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias.
 16. Las demás que le correspondan como órgano de administración y que no se encuentren asignadas expresamente a otros órganos por la ley o los estatutos.

ARTÍCULO 46. El/La Gerente será el/la Representante Legal de COOMANDÉ y el ejecutor de las decisiones y acuerdos de la Asamblea General y del Consejo de Administración. El/La Gerente será nombrado/a por la Asamblea anual Ordinaria para un período de un (1) año pudiendo ser removido y/o sustituido por la Asamblea bien sea ordinaria o extraordinariamente reunida o por el Consejo de Administración cuando incurra en alguna falta grave a la luz de los estatutos, deje voluntariamente el cargo o este incurra en investigaciones penales.


ARTÍCULO 47. El/La Gerente tendrá las siguientes funciones:

1. Planear, organizar, ejecutar y controlar la administración de COOMANDÉ
2. Nombrar y remover al personal administrativo.
3. Atender las relaciones de la administración con los órganos de vigilancia y control, los/as asociados/as y otras instituciones públicas y/o privadas.
4. Formular y gestionar ante el Consejo de Administración cambios en la estructura operativa, normas y políticas de personal, niveles de cargos y asignaciones.
5. Gestionar y realizar negociaciones de financiamiento externo y programas de cooperación técnica.
6. Ordenar los gastos de acuerdo con el presupuesto y considerando los parámetros establecidos por el Consejo de Administración y la Asamblea General.
7. Representar judicial y extrajudicialmente a COOMANDÉ y conferir mandatos o poderes especiales.
8. Celebrar directamente operaciones y contratos del giro normal de las actividades de COOMANDÉ, cuya cuantía no sea superior a cincuenta (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
9. Presentar informe de actividades al Consejo de Administración mensualmente y anualmente a la Asamblea General.



ESPCIO EN BLANCO
NOTARIA NOVENA

ESPCIO EN BLANCO
NOTARIA NOVENA

- 
10. Presentar los Estados Financieros de COOMANDÉ ante los órganos de administración y/o entidades que establezca la Ley.
 11. Preparar los proyectos de planes de desarrollo y actividades, del presupuesto anual, de reglamentos de servicios y de otro tipo, según acuerdos o solicitudes del Consejo de Administración.
 12. Las demás funciones propias de su cargo y las que específicamente le señale el Consejo de Administración.

PARÁGRAFO. Ante ausencias temporales del/la gerente, este será reemplazado/a por la persona que designe el Consejo Administración.

ARTÍCULO 48. Para la designación del/la Gerente, el Asamblea tendrá en cuenta las siguientes pautas:

1. Honorabilidad y corrección, particularmente en el manejo de fondos y bienes.
2. Condiciones de aptitud e idoneidad en el manejo administrativo.
3. Identificación con los postulados y valores cooperativos y capacitación en el área cooperativa.

ARTÍCULO 49. Para ejercer el cargo de gerente, se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

1. Nombramiento hecho en el acta de asamblea de asociados.
2. Aceptación por escrito del nombramiento.

CAPÍTULO IX - CONTROL Y VIGILANCIA

ARTÍCULO 50. Sin perjuicio de la Inspección y vigilancia que el Estado ejerza sobre COOMANDÉ esta contara con una Junta de Vigilancia.

ARTÍCULO 51. La Junta de Vigilancia es el organismo de control social, responsable ante la Asamblea General. Estará conformada por tres (3) asociados hábiles con sus respectivos suplentes numéricos, elegidos por la Asamblea General para período de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos hasta por dos (2) períodos consecutivos. Su elección se hará por el sistema nominal, pudiendo cada elector elegir tres (3) candidatos de entre los postulados. Los tres (3) de mayor votación serán los principales y los siguientes tres serán los suplentes.

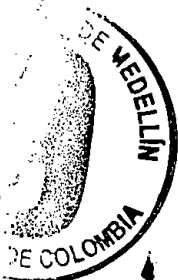
ARTÍCULO 52. Para ser nominado y elegido miembro de la Junta de Vigilancia se

NOTARIA N.
RE.

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA NOVENA

ESPACIO EN BLANCO

requiere:



1. Ser Asociado hábil de COOMANDÉ.
2. Haber recibido un curso de inducción para el desempeño de sus funciones o comprometerse a recibirlo una vez elegido/a.
3. Tener conocimiento suficiente de los estatutos y reglamentos de COOMANDÉ.

ARTÍCULO 53. El miembro de la Junta de Vigilancia dejará de serlo cuando incurra en algunas de las siguientes cláusulas:

1. Por dejación voluntaria del cargo
2. Por incapacidad legal
3. Por falta de asistencia, sin justa causa a tres (3) reuniones consecutivas.
4. Por incurrir en causales que originen la suspensión o la exclusión.

En todo caso, cuando un miembro de la Junta de Vigilancia incurra en alguna de las causales mencionadas en el presente artículo, se llamará al suplente respectivo.

ARTÍCULO 54. La Junta de Vigilancia sesionará cada tres (3) meses y extraordinariamente cuando las circunstancias lo justifiquen. Las decisiones de la Junta deben tomarse por unanimidad. De sus actuaciones se dejará constancia de Acta suscrita por sus miembros. En la reunión de instalación, nombrarán al Coordinador y al Secretario de la misma.

ARTÍCULO 55. Son funciones de la Junta de Vigilancia:

1. Velar porque los actos de los órganos de administración se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias y en especial a los principios cooperativos.
2. Informar a los órganos de administración sobre las irregularidades que existan en el funcionamiento de COOMANDÉ y presentar recomendaciones sobre las medidas que, en su concepto, deben adoptarse.
3. Conocer los reclamos que presenten los/as asociados/as en relación con la prestación de los servicios, transmitirlos y solicitar los correctivos por el conducto regular y con la debida oportunidad.
4. Realizar llamados de atención a los/as asociados/as. cuando incumplan los deberes consagrados en la ley, los estatutos y los reglamentos.
5. Solicitar la aplicación de sanciones a los/as asociados/as cuando haya lugar a ello y velar porque el órgano competente se ajuste al



ES PACIO EN BLANCO
NOTARIA NOVENA

ES PACIO EN BLANCO
NOTARIA NOVENA

procedimiento establecido para el efecto.

6. Verificar las listas de asociados/as hábiles e inhábiles para poder participar en las Asambleas o para elegir delegados/as.
7. Rendir informe sobre sus actividades a la Asamblea General
8. Las demás que le asigne la ley o los estatutos, siempre y cuando se refieran al control social y no correspondan a funciones propias de otros estamentos.



CAPITULO X - RÉGIMEN ECONÓMICO Y PATRIMONIAL SOCIAL

ARTICULO 56. Patrimonio. El patrimonio social de COOMANDÉ estará conformado por:

1. Las aportaciones sociales e individuales y los amortizados.
2. Los aportes extraordinarios que decrete la Asamblea.
3. Los fondos y reservas de carácter permanente.
4. Los excedentes que la Asamblea ordene capitalizar.
5. Las donaciones o auxilios que reciba con destino al incremento patrimonial.

ARTICULO 57. Capital social. El capital social estará compuesto por los aportes en dinero que hagan los/as asociados/as. Los aportes sociales podrán también ser en bienes o en trabajo personal del asociado/a. El avalúo de unos y otros se hará por una comisión designada para el efecto por el Consejo de Administración e integrada por un miembro de éste, uno de la Junta de Vigilancia y el/la Gerente o su delegado/a.

PARAGRAFO. Los aportes a capital quedarán directamente afectados desde su origen a favor de COOMANDÉ como garantía de las obligaciones que los/as asociados/as contraigan con ella y no podrán ser gravados por sus titulares a favor de terceros, serán inembargables y sólo podrán cederse a otros asociados en la forma y término que establezca el respectivo reglamento.

ARTICULO 58. Capital social mínimo irreducible. El capital suscrito mínimo de COOMANDÉ será de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000), y para todos los efectos legales y estatutarios será el capital mínimo no reducible durante la existencia de COOMANDÉ.

ARTICULO 59. Los Aportes sociales individuales y colectivos estarán representados



ES **SPACIO EN BLANCO**
NOTARIA NOVENA

ES **SPACIO EN BLANCO**
NOTARIA NOVENA

por los aportes laborales, en especie y en dinero y serán acreditados mediante certificados o constancia que expedirá COOMANDÉ. En ningún caso dichos certificados o constancias tendrán el carácter de título valor.

ARTICULO 60. Una vez cancelada la cuota de ingreso, los asociados continuaran aportando mensualmente como mínimo una cuota de cinco mil pesos (\$5.000) moneda legal los cuales serán ajustados anualmente por la Asamblea Anual Ordinaria.

CAPITULO XI - EJERCICIOS ECONOMICOS Y APLICACIÓN DE EXCEDENTES

ARTICULO 61. Estados Financieros. COOMANDÉ tendrá ejercicios anuales que se cerrarán el 31 de diciembre, a cuyo término se cortarán las cuentas y se elaborarán los estados financieros conforme a la normatividad vigente.

El Consejo de Administración al finalizar cada ejercicio económico, determinará el monto de los excedentes y propondrá a la Asamblea Ordinaria de asociados la forma de aplicarlos después de cubiertos los gastos de operación, apropiación de reservas para depreciación, provisiones, etc.

ARTICULO 62. Aplicación de excedentes. Si del ejercicio resultaren excedentes, éstos se aplicarán en la siguiente forma:

1. Un diez por ciento (10%) como mínimo para crear y mantener una reserva de protección de los aportes a capital.
2. Un veinte por ciento (20%) como mínimo para el Fondo de Educación.
3. Un veinte por ciento (20%) como mínimo para el Fondo de Solidaridad.
4. El remanente podrá aplicarse; en todo o en parte, según lo determine la Asamblea General, en la siguiente forma:
 - a. Destinándolo a la valoración de aportes, teniendo en cuenta las alteraciones de su valor real.
 - b. Destinándolo a servicios comunes y seguridad social a través de fondos específicos para tal fin.
 - c. Retornándolo a los asociados en relación con el uso de los servicios o la participación en el trabajo.
 - d. Destinándolo a un fondo para amortización de aportes sociales.



ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA NOVENA

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA NOVENA



PARAGRAFO PRIMERO. No obstante, lo previsto en el artículo anterior el excedente se aplicará en primer término a compensar pérdidas de ejercicios anteriores. Cuando la reserva de protección de los aportes sociales se hubiera empleado para compensar pérdidas, la primera aplicación del excedente será de restablecer la reserva al nivel que tenía antes de su utilización.

ARTICULO 63. COOMANDÉ podrá crear por decisión de la Asamblea General otras reservas y fondos con fines determinados. Igualmente podrá prever en el presupuesto y registrar en su contabilidad incrementos progresivos de los fondos con cargo al ejercicio económico anual.

ARTICULO 64. Los auxilios y donaciones que se reciban no serán de propiedad de los asociados sino de COOMANDÉ y en consecuencia no son susceptibles de distribución ni aun en caso de liquidación.

CAPÍTULO XII - DE LA INTEGRACIÓN, INCORPORACIÓN, FUSIÓN, ESCISIÓN Y TRANSFORMACIÓN

ARTICULO 65. Integración. Por decisión del Consejo de Administración, COOMANDÉ podrá integrarse en organizaciones Cooperativas de grado superior, cuando lo juzgue conveniente para el mejor cumplimiento de sus fines sociales y económicos.

ARTICULO 66. Incorporación y fusión. COOMANDÉ podrá incorporarse a otra del mismo tipo adoptando la denominación de ella, acogiéndose a sus estatutos y amparándose en su Personería Jurídica. Podrá igualmente fusionarse con otras u otras Cooperativas constituyendo una nueva entidad regida por nuevos estatutos. Igualmente, COOMANDÉ por decisión de la Asamblea General podrá aceptar la incorporación de otra entidad cooperativa de objeto social común o complementario, recibiendo su patrimonio y subrogándose en los derechos y obligaciones de COOMANDÉ incorporada.

PARAGRAFO. Tanto la incorporación como la fusión deberán ser aprobadas por la Asamblea General mediante el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los asistentes y requerirán el reconocimiento de la entidad del Estado que esté ejerciendo la inspección y control.

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA NOVENA

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA NOVENA



CAPÍTULO XIII - DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTICULO 67. Disolución. COOMANDÉ podrá ser disuelta por acuerdos de Asamblea General especialmente convocada para el efecto y mediante el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los asistentes. Tal decisión deberá ser comunicada a la entidad del Estado que cumpla la función de control y vigilancia sobre COOMANDÉ dentro de los quince días (15) hábiles siguientes a la realización de la Asamblea.

ARTICULO 68. Causales de disolución. COOMANDÉ deberá disolverse por cualquiera de las siguientes causas:

1. Acuerdo voluntario de los Asociados.
2. Por reducción del número de Asociados a menos del mínimo exigido para su constitución, siempre que esta situación se prolonga por más de seis (6) meses.
3. Por incapacidad o imposibilidad para cumplir el objeto social para el cual fue creada.
4. Por la fusión o por incorporación a otra Cooperativa.
5. Por haberse iniciado contra ella concurso de acreedores.
6. Por los medios que emplee para el cumplimiento de sus fines o porque las actividades que desarrolle sean contrarias a la ley, a las buenas costumbres o al espíritu del cooperativismo.

ARTICULO 69. Liquidación. Decretada la disolución de COOMANDÉ, se procederá a la liquidación siguiendo los procedimientos previstos en la Ley.

ARTICULO 70. Remanente de la liquidación. Los remanentes de la liquidación serán transferidos al organismo cooperativo de integración que determine la Asamblea, en que se haya acordado la disolución o a falta de éste a las entidades que desarrollen actividades de fomento y educación cooperativa.

CAPÍTULO XIV - DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 71. Reformas estatutarias. La reforma de los presentes estatutos sólo podrá hacerse en Asamblea General mediante el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los asociados o delegados presentes en la Asamblea, previa convocatoria hecha para ese fin. El proyecto será preparado por una Comisión designada por el Consejo de Administración, quién lo estudiará y dará su satisfacción



Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA NOVENA

Faint, illegible text in the middle section of the page.

Faint, illegible text in the lower middle section of the page.



ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA NOVENA

Faint, illegible text at the bottom of the page, including a signature line.

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA NOVENA

COOPERATIVA MULTIACTIVA MANDÉ - COOMANDÉ -

previamente antes de ponerlo en consideración de los asociados.

El proyecto de reforma de los estatutos será puesto a disposición para estudio de los asociados con una antelación no inferior a treinta (30) días calendario previo a la convocatoria de la Asamblea.

ARTICULO 72. Normas supletorias. Los casos no previstos en este estatuto se resolverán primeramente conforme a la ley, la doctrina y principios cooperativos generalmente aceptados. En último término se recurrirá para resolverlos a las disposiciones generales sobre asociaciones, fundaciones y sociedades que por su naturaleza sean aplicables a las cooperativas.

Los presentes Estatutos de COOMANDÉ fueron aprobados en Asamblea de Constitución realizada en la vereda Vasquez Nuevo, corregimiento de Mandé, municipio de Urrao, departamento de Antioquia, el día 14 de marzo de 2020 por asociados fundadores como consta en el Acta de Constitución.



Juan Ángel Cuesta Santos

JUAN ÁNGEL CUESTA SANTOS
CC 15.490.926 ✓
Presidente de la Asamblea

Federico Santos Rentería

FEDERICO SANTOS RENTERÍA
CC 15.486.463 ✓
Secretario de la Asamblea



ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA NOVENA



ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA NOVENA



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



53362

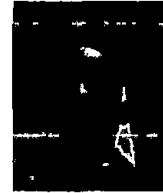
En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2020), en la Notaría Nueve (9) del Círculo de Medellín, compareció:
JUAN ANGEL CUESTA SANTOS, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0015490926 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Juan Angel Cuesta

----- Firma autógrafa -----



50o4gy9c59m2
16/03/2020 - 09:12:34:556



FEDERICO SANTOS RENTERIA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0015486463 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Federico Santos R

----- Firma autógrafa -----



29zmou6wbyk2
16/03/2020 - 09:16:33:616



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Mauricio Antonio Londoño Cardona



MAURICIO ANTONIO LONDOÑO CARDONA
Notario nueve (9) del Círculo de Medellín

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 50o4gy9c59m2

ACTA DE CONSTITUCIÓN

DE LA COOPERATIVA MULTIACTIVA MANDÉ - COOMANDÉ -

En el municipio de Urrao (Ant.) siendo las 08:00 a.m del día 14 de marzo del año 2020, se reunieron en el corregimiento de Mandé, vereda Vasquez Nuevo, las siguientes personas, con el objeto de constituir una cooperativa, previa convocatoria efectuada por el grupo gestor de la COOPERATIVA MULTIACTIVA MANDÉ - COOMANDÉ - a constituir. Ante la convocatoria asistieron las siguientes personas y quienes pasarán a ser los asociados fundadores:

#	Nombre y Apellido	Identificación	Domicilio
1	ADONIAS QUEJADA PEREZ	1001763610	Urrao, corregimiento Mandé
2	BONEL SANTOS RENTERIA	15489782	Urrao, corregimiento Mandé
3	JUAN ANGEL CUESTAS SANTOS	15490926	Urrao, corregimiento Mandé
4	JOHN ALEXANDER DÍAZ QUEJADA	1041532645	Urrao, corregimiento Mandé
5	JACOB QUEJADA PEREA	15490861	Urrao, corregimiento Mandé
6	MANUEL WILFRIDO QUEJADA SANDAZURI	15489856	Urrao, corregimiento Mandé
7	HUMBERTO ORTIZ	15483503	Urrao, corregimiento Mandé
8	FEDERICO SANTOS RENTERIA	15486463	Urrao, corregimiento Mandé
9	LUIS FELIPE PEREA DIAZ	1015071459	Urrao, corregimiento Mandé
10	OSWALDO GUZMAN SANTOS	1237438007	Urrao, corregimiento Mandé
11	JOSÉ ALBÁN DIAZ CUESTAS	15488930	Urrao, corregimiento Mandé
12	LEDIS CORDOBA QUEJADA	1048016798	Urrao, corregimiento Mandé
13	JOSÉ TOMAS PEREA CORDOBA	1048016302	Urrao, corregimiento Mandé
14	SAMUEL MENA CORDOBA	1041530737	Urrao, corregimiento

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA NOVENA

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA NOVENA



COOPERATIVA MULTIACTIVA MANDÉ - COOMANDÉ -



			Mandé
15	WILDER QUEJADA MOSQUERA	1048014587	Urrao, corregimiento Mandé
16	DORANGEL QUEJADA CORDOBA	1237438012	Urrao, corregimiento Mandé
17	GRACELIANO PEREA CORDOBA	15489854	Urrao, corregimiento Mandé
18	YEIMAR PEREA MOSQUERA	1001764907	Urrao, corregimiento Mandé
19	SOFONÍAS DÍAZ QUEJADA	1041534618	Urrao, corregimiento Mandé
20	PEDRO JUAN SANTOS MOSQUERA	1041533194	Urrao, corregimiento Mandé

Los constituyentes, han acordado desarrollar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

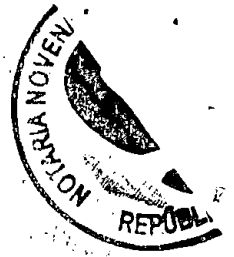
- Instalación
- Llamado a lista y verificación del quórum
- Elección de Presidente y Secretario de la Reunión
- Aprobación del orden del día
- Debate y aprobación del cuerpo estatutario
- Elección de organismos de dirección y control
- Aportes Sociales
- Propositiones y recomendaciones
- Lectura y aprobación del acta.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

- **Instalación**

Los constituyentes relacionados en la presente acta manifestaron su voluntad de constituir una cooperativa, persona jurídica de derecho privado, de las reguladas en lo pertinente, por la Ley 79 de 1988, Decreto 468 de





ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA NOVENA

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA NOVENA



1990, ley 454 de 1998 y demás normas concordantes, denominada COOPERATIVA MULTIACTIVA MANDÉ - COOMANDÉ -

- **Llamado a lista y verificación del quórum**

El señor JOSÉ ÁNGEL CUESTA SANTOS, informa a los asistentes que se encuentran presentes en el recinto un total de 20 personas, por lo cual existe quórum deliberatorio y decisorio, teniendo en cuenta que para la constitución de una cooperativa se requiere un mínimo de 20 asociados fundadores.

- **Elección de Presidente y Secretario de la Reunión**

Se designaron por unanimidad como presidente de la reunión a JOSÉ ÁNGEL CUESTA SANTOS y como secretario de la reunión a FEDERICO SANTOS RENTERÍA, identificados como aparece al pie de sus firmas, quienes tomaron posesión de sus cargos.

- **Aprobación del orden del día**

El recién nombrado presidente de la reunión, señor JOSÉ ÁNGEL CUESTA SANTOS da lectura completa al orden del día propuesto y pregunta a los presentes, si están de acuerdo con el mismo o tienen sugerencias de cambio. Dado que no se registró ninguna sugerencia de modificación o adición, el presidente nuevamente pregunta a los participantes, si están de acuerdo con el orden del día planteado y se obtiene una **aprobación por unanimidad**, es decir, 20 votos a favor.

- **Debate y aprobación del cuerpo estatutario**

El presidente de la reunión hace énfasis en que para la constitución de la cooperativa, se han observado todas las disposiciones legales vigentes y se han conformado los estatutos según lo indicado en las normas especiales que la regulan.

Una vez elaborados y analizados los estatutos de la entidad sin ánimo de lucro que se constituye, los constituyentes dieron su aprobación por unanimidad.

Los estatutos aprobados se adjuntan a la presente acta y forman parte integral de la misma.



NOTA

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA NOVENA

Faint, illegible text in the middle section of the page.

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA NOVENA

Faint, illegible text at the bottom of the page, possibly a footer or concluding paragraph.



Elección de organismos de dirección y control.

De conformidad con lo previsto en los estatutos que rigen a la entidad, se aprobó la designación de las siguientes personas para integrar sus órganos de administración y fiscalización

Representante legal: Gerente General

Nombre: FEDERICO SANTOS RENTERÍA
Documento de identificación CC 15486463
Cargo: Gerente General

VOTOS = 20

VOTACIÓN UNÁNIME

b. Consejo De Administración

PRINCIPALES:

JUAN ÁNGEL CUESTA SANTOS – CC 15490926	VOTOS = 5
ADONIAS QUEJADA PEREZ - CC 1001763610	VOTOS = 4
BONEL SANTOS RENTERIA - CC 15489782	VOTOS = 4

SUPLENTES

JOHN ALEXANDER DÍAZ QUEJADA – CC 1041532645	VOTOS = 3
HUMBERTO ORTIZ – CC 15483503	VOTOS = 2
LUIS FELIPE PEREA DIAZ – CC 1015071459	VOTOS = 2

c. Junta de Vigilancia.

PRINCIPALES:

JACOB QUEJADA PEREA – CC 15490861	VOTOS = 4
OSWALDO GUZMAN SANTOS – CC 1237438007	VOTOS = 4
JOSÉ ALBÁN DIAZ CUESTAS – CC 15488930	VOTOS = 4

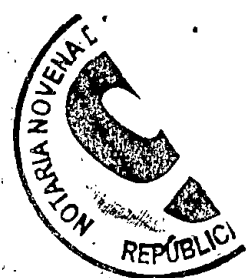
SUPLENTES

MANUEL WILFRIDO QUEJADA SANDAZURI – CC 15489856	VOTOS = 3
LEDIS CORDOBA QUEJADA – CC 1048016798	VOTOS = 3
JOSÉ TOMAS PEREA CORDOBA – CC 1048016302	VOTOS = 2

Todos los designados, estando presentes han manifestado su aceptación a los cargos y han expresado su compromiso y entrega para el ejercicio de sus funciones.

El presidente de la sesión aclara a los asistentes, que no se elige revisor





ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA NOVENA

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA NOVENA



fiscal teniendo en cuenta que la cooperativa es una entidad que inicia con unos activos contables inferiores a 500 salarios mínimos mensuales legales vigentes y que por lo tanto y por lo pronto puede quedar eximida de elegir este cargo de acuerdo con la **Resolución 041 del 21 de Febrero de 2000** que y en lo pertinente, estas funciones serán desarrolladas por el comité de vigilancia.

- **Aportes Sociales**

Los constituyentes han manifestado que realizan el siguiente aporte social inicial:

#	Nombre y Apellido	Identificación	Aporte Social
1	ADONIAS QUEJADA PEREZ	1001763610	\$10.000,00
2	BONEL SANTOS RENTERIA	15489782	\$10.000,00
3	JUAN ANGEL CUESTAS SANTOS	15490926	\$10.000,00
4	JOHN ALEXANDER DÍAZ QUEJADA	1041532645	\$10.000,00
5	JACOB QUEJADA PEREA	15490861	\$10.000,00
6	MANUEL WILFRIDO QUEJADA SANDAZURI	15489856	\$10.000,00
7	HUMBERTO ORTIZ	15483503	\$10.000,00
8	FEDERICO SANTOS RENTERIA	15486463	\$10.000,00
9	LUIS FELIPE PEREA DIAZ	1015071459	\$10.000,00
10	OSWALDO GUZMAN SANTOS	1237438007	\$10.000,00
11	JOSÉ ALBÁN DIAZ CUESTAS	15488930	\$10.000,00
12	LEDIS CORDOBA QUEJADA	1048016798	\$10.000,00
13	JOSÉ TOMAS PEREA CORDOBA	1048016302	\$10.000,00
14	SAMUEL MENA CORDOBA	1041530737	\$10.000,00
15	WILDER QUEJADA MOSQUERA	1048014587	\$10.000,00
16	DORANGEL QUEJADA CORDOBA	1237438012	\$10.000,00
17	GRACELIANO PEREA CORDOBA	15489854	\$10.000,00
18	YEIMAR PEREA MOSQUERA	1001764907	\$10.000,00
19	SOFONÍAS DÍAZ QUEJADA	1041534618	\$10.000,00
20	PEDRO JUAN SANTOS MOSQUERA	1041533194	\$10.000,00

La suma total de **doscientos mil pesos (\$200.000)** que se constituye en el patrimonio de la cooperativa.

- **Proposiciones y recomendaciones**



ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA NOVENA

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA NOVENA

No se presentaron asuntos adicionales a los tratados

Lectura y aprobación del acta.

Agotado el orden del día y siendo la 12:00 M. el presidente de la reunión da por terminada la sesión.

Una vez elaborada el acta ésta es sometida a consideración de los constituyentes, siendo aprobada punto por punto y en toda su integridad el texto del acta y por unanimidad para un total de 20 votos a favor; en constancia de todo lo anterior se firma por el presidente y secretario de la reunión y se autoriza de manera expresa que se emitan las respectivas copias para registro de la Cooperativa ante los organismos y entidades correspondientes.

Juan Ángel Cuesta

JUAN ÁNGEL CUESTA SANTOS
CC 15.490.926
Presidente de la Asamblea

Federico Santos R

FEDERICO SANTOS RENTERÍA
CC 15.486.463
Secretario de la Asamblea